

PARRAL, 08 de Julio de 2011.

DECRETO EXENTO N° 3022 /

VISTOS:

- 1.- Resolución Exenta N° 005, de fecha 29 de Enero de 1982 del Ministerio de Bienes Nacionales, que concede a la I. Municipalidad de Parral el uso oneroso de inmuebles fiscales.
- 2.- Contrato de arriendo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Mónica Parra Rivas, de fecha 08 de Julio del 2011.
- 3.- Lo establecido en el artículo 89 del Estatuto Administrativo, Ley 18.883.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través de Resolución exenta N° 005, de fecha 29 de Enero de 1982 el Ministerio de Bienes Nacionales entregó a la I. Municipalidad de Parral en uso oneroso unos inmuebles fiscales, para que fueran asignados a los funcionarios de su dependencia, que contaren con casa habitación en la ciudad de Parral.
- 2.- Que la funcionaria doña Mónica Parra Rivas, administrativa, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Bienes Nacionales para ser beneficiada con la asignación de uno de los inmuebles antes señalados.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el contrato de Arriendo, suscrito con fecha 07 de Julio de 2011; entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y doña **MONICA PARRA RIVAS**, CNI. N° 11.566.862-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **ESTABLECESE**, que el contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 07 de Julio de 2011 y tendrá una duración indefinida. Se deja constancia que se pondrá término al contrato de arriendo ipso facto, si la arrendataria perdiera su calidad de funcionaria municipal.
- 3.- **ESTABLECESE**, Que la renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, más gastos comunes; los que se descontaran mensualmente de su liquidación de remuneraciones.-

ANOTESESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Vº Bº ASESOR JURICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDD/VRB/jgf

DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Finanzas Depto de Salud
- 3.- Interesada
- 4.- Archivo. ✓

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

En Parral, Republica de Chile, a 07 de Julio de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 4.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Arrendador"; y por la otra parte doña **MONICA HAYDEE PARRA RIVAS**, Cedula Nacional de Identidad número once millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos guión cinco (N° 11.566.862-5), Administrativa, domiciliada en Villa 1° de Mayo, pasaje 6 casa N° 15, de la comuna de Parral, en adelante "Arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

CLASULA PRIMERA: Que el Ministerio de Bienes Nacionales es dueño de los siguientes inmuebles: Departamentos números 22, 31, 43 y 44, ubicados en calle Doctor Mario Mujica N° 288, Población Aníbal Pinto de la Comuna de Parral; los que entregó en uso oneroso a la ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo a Resolución Exenta N° 005 de fecha 29 de Enero del año 1982; inmuebles que de acuerdo al inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Administrativo pueden ser dados en arriendo a los funcionarios municipales, quienes pagan un porcentaje de la renta de arrendamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: Que por este acto la arrendadora otorga en arrendamiento a la arrendataria el departamento N° 43 ubicado en calle Mario Mujica N° 288.

CLAUSULA TERCERA: La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, más gastos comunes. El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de gastos comunes se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir del 07 de Julio del año 2011 y tendrá una duración indefinida. La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria, con a lo menos treinta (30) días de anticipación. Se deja constancia que se pondrá término al presente contrato de arriendo ipso facto, si la arrendataria perdiera su calidad de funcionaria municipal.

CLAUSULA QUINTA: La entrega material del departamento se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.

CLASULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva. Además se le prohíbe a la arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a las buenas costumbres.

CLAUSULA SEPTIMA: La arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. Responderá hasta de la culpa leve estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

La arrendataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.

Serán de cargo de la arrendataria todos los consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: El departamento objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe..

CLAUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA DECIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la arrendadora,

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La personería de don Israel Urrutia Escobar para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta en Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 654, de fecha 9 de Diciembre del año 2008.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
 Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
 C.N.I N° 04.860.477-3




MONICA PARRA RIVAS
 C.N.I. N° 11.566.862-5